



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA DE LA INTERVINIENTE							
FECHA	Veintisiete (27) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00430	00
DEMANDANTE	MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO						
DEMANDADA	CLARA INES RIVAS PINEDA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Como quiera que el escrito demanda, reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por la interviniente excluyente MARINA DEL SOCORRO ARANGO ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.038.446 en contra de la señora CLARA INES RIVAS PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.543.344 y en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto ambas partes por estados. Las demandadas cuentan con el término de diez días siguientes a la notificación para contestar demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la interviniente excluyente a la abogada DIANA ELENA ZABALA ARANGO portadora de la T.P. No. 241.193 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7caa3392379e0d05ba6eaa9a28e10d2e7ef39d94b718fa187133f0923f643383**

Documento generado en 27/02/2023 08:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>